CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y UNIÓN TEMPORAL SOGAMOSO ADMON 2025

No 20250802

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por otra **UNIÓN TEMPORAL SOGAMOSO ADMON 2025** identificado con NIT 901982382-1 representada legalmente por **BERSELI MATEUS RUIZ C.C. No. 19.110.478 de *Bogotá*** quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios , que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.**La Constitución policita prevé, en el artículo 2°, que son fines del Estado*: "Servir a la comunidad en general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida Económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*2.La Administración municipal, dentro de sus inventarios, debe salvaguardar los Bienes Muebles e inmuebles de su propiedad, velar por la seguridad de estos y la de los funcionarios que laboral en ella, así como proteger la vida y bienes de los ciudadanos que se encuentren demandando los servicios dentro de los edificios asignados para tales fines.3.Las instalaciones del Municipio, junto con los equipos e inventarios que estos albergan, deben ser custodiadas y protegidas ante las condiciones de inseguridad a que están expuestos, igualmente el control para el uso de los elementos, conforme a los numerales 5º y 21º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.**4.**Que, se debe garantizar los servicios de vigilancia y seguridad en las diferentes instalaciones del municipio, con base en el Decreto Ley 354 de 1994 en su artículo 2º, el cual define este servicio como, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida, y los bienes propios o de terceros y la fabricación,

instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad, blindajes y transportes con este mismo fin.**5**.Que, es necesario velar por la por la preservación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y a cargo del Municipio de Sogamoso, así como la seguridad de los funcionarios que laboran para las mismas y el personal que diariamente concurre a las diferentes Instalaciones a cargo del municipio. **6**. Adicional a lo anteriormente manifestado, se debe tener en cuenta que el Municipio de Sogamoso, no cuenta con la planta de personal y los medios logísticos requeridos para realizar y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones y al personal que labora y visita a diario la entidad, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes instalaciones. **7**.¿Qué es el servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada? (Tomado de la Guía para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada) El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.**8.** De otra parte, en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la ley colombiana señala en el numeral 21 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002: "ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (…) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". En igual sentido la ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2021, consagra en el artículo 38 los siguientes deberes: ***9****"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (…) "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*. El sector de la vigilancia y seguridad privada ha ido cobrando una importancia cada vez mayor, al tener una gran potencialidad en la generación de empleo, contribuyendo al desarrollo económico y social del país, y en el apoyo de la búsqueda de seguridad y convivencia. Por Io anterior, ha sido importante la gestión adelantada para consolidar una política pública del sector, en donde se dignifique el oficio de vigilante o guardia de seguridad; y

a la vez, se mejore el desarrollo empresarial del mismo, el incremento de la competitividad de sus empresas, se estimule la innovación en sus actividades y en sus productos de origen industrial, como en la variedad de sus servicios y mejorarlos de acuerdo con los requerimientos de los ciudadanos. De conformidad con la Constitución Política y la normatividad colombiana, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que le sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines. 10. Es importante resaltar que la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso no cuenta con el recurso humano idóneo para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, no dispone de los elementos técnicos de seguridad que se requieren para prestar el servicio, no está autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desempeñar esta actividad en las condiciones esenciales que se requieren11.A través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se habilita a los particulares para que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto 356 de 1994 — Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamentan los requisitos legales y técnicos para ofertar dichos servicios de manera idónea **12**.Que mediante Resolución N° 1675 del 11 de julio del 2025 se ordenó la apertura de proceso de licitación pública LP-MS-0042025 para la escogencia del contratista. 5.- Que una vez agotada el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución ° 1794 del 28 de agosto del 2025 al proponente **UNIÓN TEMPORAL SOGAMOSO ADMON 2025** identificado con NIT 9 0 1 9 8 2 3 8 2 -1 representada legalmente por ***BERSELI MATEUS RUIZ C.C. No. 19.110.478 de Bogotá*** , dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso LP-MS-0042025**.9.-**Que existe disponibilidad presupuestal, para atender este gasto. **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****: OBLIGACIONES GENERALES:*** 1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.2.Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).3.Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.4.Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).5.Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los

últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).6.Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 7.Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.8.Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.9.Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.10.Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual11.Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.12.Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)13.Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.**14**. estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.15.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.**16**.Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.**17**.Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención **18**.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. 19.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.20.Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. 21.Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas

de información físicos y digitales.22.Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).23.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:1.** Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las bajo las condiciones físicas existentes en cada una de ellas.2.Controlar la entrada y salida de elementos y equipos de las instalaciones de cada una de las Instalaciones, en el libro correspondiente.**3**.Responder por la pérdida, sustracción, destrucción total o parcial de los bienes encomendados en los sitios y por las lesiones corporales que causen a los empleados de estas, con ocasión de las fallas del servicio de vigilancia y seguridad privada, por dolo o culpa. Para que la Compañía de Vigilancia quede exonerada de esta responsabilidad deberá demostrar la ausencia total de culpa o la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.**4**.Mantener apagado el sistema de alumbrado y cerrar los grifos y llaves del acueducto cuando no se requiera el consumo.**5**.Mantener cerradas las puertas de las oficinas y una vez terminada la jornada laboral.**6.**Informar oportunamente a la Secretaría General del Municipio de Sogamoso, sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual.**7**.Atender en el menor tiempo posible las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio.**8**.Atender las solicitudes para realizar pruebas de funcionamiento de alarmas en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.**9**.Examinar de manera periódica los dispositivos y elementos que conforman cada sistema de alarma, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.**10**.Prestar el servicio de apoyo motorizado y garantizar la comunicación directa con la policía nacional a través de la central de operaciones; en caso de cualquier anomalía, alarma, activación o emergencia se debe garantizar la inmediata comunicación con las respectivas autoridades, la reacción de los supervisores de la empresa contratista al punto reportado o con novedad no superará los 15 minutos.**11**.Elaborar un reporte mensual de las novedades que se presenten (aperturas, cierres, y eventos especiales), el cual deberá informar el horario de activación y desactivación, cual usuario efectuó la activación y desactivación del sistema.**12**.Acatar de la Administración Municipal durante la vigencia del contrato, las recomendaciones y parámetros que considere pertinentes para que se preste un servicio más eficiente. Controlar la entrada y salida de personas y de elementos de las instalaciones.**13**.Entregar un protocolo de manejo y seguridad del sistema, al supervisor del contrato y a los funcionarios de la empresa contratista quienes serán los encargados del armado y desarmado en cada puesto solicitado. Teniendo en cuenta que no es procedente el uso y porte de armas de fuego por parte de la seguridad del establecimiento educativo cuando se encuentren los estudiantes dentro de la institución

educativa.**14**.Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de personal debidamente capacitado, quienes deberán tener certificado judicial vigente, no tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales.**15**.Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio y que se ha indicado en la respectiva propuesta.**16**.El personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones.**17**.Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada.**18**.Suplir las fallas del personal con prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario.**19**.Los lugares de prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia pueden variar dentro del Municipio de Sogamoso, de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación escrita por parte del supervisor.**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.**Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5**. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **TERCERA. TERMINO**: Se pacta por el término de ciento treinta y siete días (137) días que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($1.364.084.343,02)** Los cuales corresponden a:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	DIAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	MODALIDAD DEL SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL 122 DIAS
1	TEATRO SOGAMOSO CALLE 12 CON CRA. 9	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
2	CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA " LA ISLA" CARRERA 32 ENTRE CALLES 8 Y 9	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
3	CASA DE LA TERCERA 1 EDAD, SALIDA SOGAMOSO-MORCA	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48

4	EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPALCARRERA, 11 NO. 15-10/12	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
5	GARAJE MUNICIPAL, CASA LOTE CARRERA 13 CON CALLES 8	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
6	JARDIN SOCIAL INTEGRAL A LA NIÑEZ VULNERABLE CALLE 3B N 3 29	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
7	JARDIN SOCIAL DEL NORTE, CALLE 39 CON CARRERA 10A ESQUINA	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
8	PLAZA DE TOROS LA PRADERA, CARRERA 11 CON CALLE 34B	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
9	TEATRINO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, CARRERA 11 N 18-40	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
10	COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSSELLY	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
11	PARQUE RECREACIONAL DEL NORTE	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
12	EDIFICIO CENTRAL PARK, PLAZA DE LA VILLA CARRERA 11 # 11 - 15	1	122	12 HORAS DIURNO CON ARMA	$ 217.166,49	$ 26.494.311,78
13	PLAZA DE MERCADO DE MINORISTAS, CARRERA 18 ENTRE CALLES 11B- 11C	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
14	CENTRO DE EVENTOS CULTURALES y 1 DEPORTIVOS CALLE 1V 1B SUR ENTRE CARRERA 13 V 14	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
15	AEROPUERTO ALBERTO LLERAS CAMARGO	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
16	CASA ABUELO PROSPERO	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
17	CESPA Y OFICINAS DEL SISBEN	1	122	9 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVO SIN ARMA	$ 106.609,53	$ 13.006.362,66
18	COSO MUNICIPAL	1	122	12 HORAS DIURNO CON ARMA	$ 217.166,49	$ 26.494.311,78
19	SOGABASTOS	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
20	EDIFICIO CALLE 15 N CALLES 16 Y 17	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
21	INSTALACIONES ARCHIVO GENERAL, CARRERA 14 No. CALLES 16 Y 17	1	122	24 HORAS - CON ARMA	$ 485.008,84	$ 59.171.078,48
22	CURI SOGAMOSO CARRERA 13A N 9A 47	1	122	12 HORAS DIURNO CON ARMA	$ 267.841,28	$ 32.676.636,16

23	MEDIOS TECNOLOGICOS	4	122			$ 104.183,34	$ 12.710.367,48
SUBTOTAL							$ 1.176.461.402,50
AIU 10%							$ 117.646.140,25
IVA DEL 19 % SOBRE EL AIU							$ 22.352.766,65
TOTAL PROPUESTA 122 DIAS							**$ 1.198.814.169,15**

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	DIAS DEL 01 DE ENERO AL 15 DE ENERO 2026	MODALIDAD DEL SERVICIO	VALOR DIA	VALOR TOTAL 15 DIAS
1	TEATRO SOGAMOSO CALLE 12 CON CRA. 9	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
2	CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA " LA ISLA" CARRERA 32 ENTRE CALLES 8 Y 9	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
3	CASA DE LA TERCERA 1 EDAD, SALIDA SOGAMOSO-MORCA	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
4	EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPALCARRERA, 11 NO. 15-10/12	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
5	GARAJE MUNICIPAL, CASA LOTE CARRERA 13 CON CALLES 8	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
6	JARDIN SOCIAL INTEGRAL A LA NIÑEZ VULNERABLE CALLE 3B N 3 29	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
7	JARDIN SOCIAL DEL NORTE, CALLE 39 CON CARRERA 10A ESQUINA	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
8	PLAZA DE TOROS LA PRADERA, CARRERA 11 CON CALLE 34B	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
9	TEATRINO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, CARRERA 11 N 18-40	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
10	COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSSELLY	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
11	PARQUE RECREACIONAL DEL NORTE	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
12	EDIFICIO CENTRAL PARK, PLAZA DE LA VILLA CARRERA 11 # 11 - 15	1	15	12 HORAS DIURNO CON ARMA	$ 243.263,29	$ 3.648.949,40
13	PLAZA DE MERCADO DE MINORISTAS, CARRERA 18 ENTRE CALLES 11B- 11C	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
14	CENTRO DE EVENTOS CULTURALES y DEPORTIVOS CALLE 1V 1B	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20

	SUR ENTRE CARRERA 13 V 14					
15	AEROPUERTO ALBERTO LLERAS CAMARGO	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
16	CASA ABUELO PROSPERO	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
17	CESPA Y OFICINAS DEL SISBEN	1	15	9 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVO SIN ARMA	$ 119.420,17	$ 1.791.302,55
18	COSO MUNICIPAL	1	15	12 HORAS DIURNO CON ARMA	$ 243.263,29	$ 3.648.949,30
19	SOGABASTOS	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
20	EDIFICIO CALLE 15 N CALLES 16 Y 17	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
21	INSTALACIONES ARCHIVO GENERAL, CARRERA 14 No. CALLES 16 Y 17	1	15	24 HORAS - CON ARMA	$ 543.289,48	$ 8.149.342,20
22	CURI SOGAMOSO CARRERA 13A N 9A 47	1	15	12 HORAS DIURNO CON ARMA	$ 300.026,18	$ 4.500.392,70
23	MEDIOS TECNOLOGICOS	4	15		$ 127.389,14	$ 1.910.837,10
SUBTOTAL						$ 162.188.590,65
AIU 10%						$ 16.218.859,07
IVA DEL 19 % SOBRE EL AIU						$ 3.081.583,22
TOTAL DE LOS 15 DIAS						**$ 165.270.173,87**

VALOR TOTAL, DE LOS 122 DIAS	$ 1.198.814.169,15
VALOR TOTAL, DE LOS 15 DIAS	$ 165.270.173,87
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EQUIVALENTE A LOS 137 DIAS	**$ 1.364.084.343,02**

NOTA: los valores unitarios que ofertan las empresas de vigilancia ya llevan implícito el AIU. El municipio pagará el precio del contrato así: El Municipio de Sogamoso, pagará al proponente PAGOS POR DIAS CALENDARIO al contratista de conformidad con el servicio prestado. **Para efectuar los pagos será necesario:** Presentación de factura con sus soportes, junto con sus respectivos soportes, Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio, informe de ejecución por parte del contratista, además de los soportes correspondientes del pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad

con la Ley 100 de 1993 y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y acta de liquidación final del contrato. PARAGRAFO: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. **QUINTA**. **SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por **MIGUEL ARMANDO ARAQUE VARGAS, Director Administrativo de la Alcaldía del municipio de Sogamoso** /o quien haga sus veces quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, acuerdo 025 del 2024, Decreto 617 del 2024

No. del CDP	Cuenta	Nombre	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025001261	2.1.2.02.02.008.01-16	Vigilancia y portería/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	82520	**$1.364.084.343,02**
TOTAL					**$1.364.084.343,02**

SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los períodos de ejecución y liquidación del contrato.
Calidad del bien o servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Definitivo del bien, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Sogamoso. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación". **El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**.**NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: En** caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de prestación de servicios y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993,

Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO: En** cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:** La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías. **4.-** Certificación de

cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en los términos de la ley.**5.-**Pago de estampilla pro cultura.**6.**De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, Pro-deporte el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **PARAGRAFO 1**: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. .**CLAUSULAVIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de **LP-MS-0042025. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección : CARRERA 16A 13 35 TEL: 601 7498293 EMAIL: facturacion@a1scolombia.com

En constancia de lo anterior.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Estampillas	

Proyecto: Manuela B- contratación

Reviso: Dra. yency chaparro - Gerente de contratación (E)